



CONVOCATORIA CERRADA FONDO EMPRENDER No. 167

PARA FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES EN SECTORES DE OPORTUNIDAD FRENTE A LA PANDEMIA QUE PROVENGAN O SEAN DESARROLLADAS POR EMPRENDEDORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO EMPRENDER

OCTUBRE 2020



ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL	3
OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	3
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	3
TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS.....	3
QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	4
¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?	7
RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES	20
CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO.....	22
CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA	22
FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO.....	25
CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS.....	26
REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO.....	31
CRITERIOS POR UTILIZAR PARA ACREDITAR Y EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.	33
DISPOSICIONES GENERALES	42
CAPÍTULO 3 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS.	43
PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA	43
ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	43
DESEMBOLSO DE RECURSOS	44
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS.....	45
SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA	45
INTERVENTORÍA.....	46
PUBLICIDAD	48
MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES	48

ANTECEDENTES

La ley 789 de 2002 dispone en su Artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del Director General del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

Esta convocatoria se realiza en el marco de la Adhesión No. 2 al Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 celebrada entre el Municipio de Itagüí, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Nacional de Colombia.

El presente documento ofrece los términos de referencia para la Convocatoria Cerrada del Fondo Emprender No. 167, cuyo objeto es para Financiar iniciativas empresariales en sectores de oportunidad frente a la pandemia que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el Municipio de Itagüí – Antioquia que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar iniciativas empresariales en sectores de oportunidad frente a la pandemia que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el Municipio de Itagüí – Antioquia que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Fondo Emprender se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial
7. Ley civil y comercial colombiana.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender, tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y los presentes términos.

TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS

Para la presente convocatoria el Fondo Emprender entregará recursos hasta por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000,00).

El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el noventa por ciento (90%) del valor del plan de negocio, así:

- Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).
- Si el plan de negocio genera entre cuatro (4) y cinco (5) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.
- Si el plan de negocios genera seis (6) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS

El monto por financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria, y se solicita que el monto solicitado al Fondo Emprender este expresado en números enteros, si llegase a solicitar un valor con número decimales se redondear hacia abajo al valor entero más cercano.

El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación vigente del Fondo Emprender.

Recursos que podrán ser no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender.

Se aclara que el monto de los recursos solicitados y asignados por el Fondo Emprender no podrán superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) *Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios*”.

Asimismo, se deberán considerar las condiciones de financiación de recursos de que trata el capítulo III del Acuerdo 0010 de 2019.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos que estén domiciliados en el Municipio de Itagüí – Antioquia, que no tengan

constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019:

- a. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresadas de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
- b. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- c. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- d. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
- e. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
- f. Ciudadanos colombianos caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
- g. Connacionales certificadas por la Cancillería, como retornadas con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero. La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7o del Acuerdo 0010 de 2019. Para la

presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015.

Parágrafo Segundo. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Estar domiciliado en el Municipio de Itagüí – Antioquia y acreditar a través de un certificado de vecindad emitido por la alcaldía, las juntas de acción comunal, policía o juez del pueblo
3. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
4. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
5. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Nota: la determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación, será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal y será responsable de esta determinación y expresión, de corroborarse cualquiera de estas situaciones se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Con el recurso del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas.

Los beneficiarios del Fondo Emprender asumen los siguientes deberes:

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa empresarial.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto,

especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses

4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender deberán constituirse legalmente bajo alguna de las figuras de persona jurídica registrables en cámara de comercio.
7. Realizar el control, gestión, representación para fines del proceso de interventoría, y en general dirección de la iniciativa empresarial a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar dedicación exclusiva al desarrollo de su empresa, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la empresa en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor.
12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán ser presentados a través del sistema de información del Fondo Emprender, planes de negocio que provengan o sean desarrollados por emprendedores domiciliados en el Municipio de Itagüí – Antioquia, que cumplan con los parámetros fijados por el marco regular del Fondo y que corresponden a sectores de oportunidad (incluido economía naranja), es decir, a sectores estratégicos en función de las nuevas circunstancias derivadas de la pandemia, a fin de implementar una agenda de desarrollo productivo en sectores estratégicos –en un contexto de cambio obligado en la fisonomía del aparato productivo nacional-, para acelerar la generación de empleo, dinamizar la producción y aprovechar nuevas oportunidades en mercados nacionales e internacionales, los cuales además fueron priorizados por el Municipio de Itagüí – Antioquia

Los sectores estratégicos se justifican en:

- Las actuales circunstancias afectan en el corto y en el mediano plazo las

- dinámicas de consumo de los hogares a nivel local y global
- Las actuales condiciones de operación de las empresas afectan de manera diferenciada a los distintos sectores de la economía colombiana
 - Se registran rupturas en las cadenas globales de valor, lo que afecta la operación de múltiples sectores; pero abre oportunidades para la producción local
 - El proceso de recomposición de las cadenas globales de valor abre posibilidades para la exportación de nuevos productos particularmente en mercados regionales
 - La identificación de actividades como resultado de las mesas de trabajo técnicas desarrolladas con las entidades que conforman el Consejo Nacional de Economía Naranja. Los códigos CIIU enumerados y detallados a continuación, fueron definidos en mesas conjuntas con el Ministerio de Cultura identificando las actividades económicas que tienen oportunidad de desarrollarse durante la pandemia

Para fines de la presente convocatoria se entenderá como emprendimientos en sectores de oportunidad aquellos que estén dentro de los siguientes:

- Agropecuario
- Química y farmacéutica
- Moda
- Alimentos (procesados)
- Maquinaria y equipo (incluye equipo médico)
- Industria del movimiento
- Otros alimentos y bebidas
- Metales
- Industria para la construcción
- Informática, electrónica y óptica
- Madera, papel y cartón
- Otras industrias
- Otros textiles y pieles
- Muebles
- Tercerización de proceso de negocios (BPO)
- Software y TI
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Servicio de transporte
- Servicios financieros
- Servicios inmobiliarios

- Servicios jurídicos
- Servicios de impresión
- Servicios de construcción
- Servicios de instalación de maquinaria
- Servicios de envase y empaque
- Otros servicios
- Servicios de correos
- Economía naranja (arte y patrimonio, creaciones funcionales e industrias culturales)

A continuación, la descripción de los sectores de oportunidad definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y priorizados por el Municipio a partir de la clasificación CIIU Revisión 4.A.C:

Inclusión total:

Área	CIIU 4 A.C	Descripción
Cultivos agrícolas transitorios	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
Cultivos agrícolas transitorios	0112	Cultivo de arroz
Cultivos agrícolas transitorios	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
Cultivos agrícolas transitorios	0114	Cultivo de tabaco
Cultivos agrícolas transitorios	0115	Cultivo de plantas textiles
Cultivos agrícolas transitorios	0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
Cultivos agrícolas permanentes	0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
Cultivos agrícolas permanentes	0122	Cultivo de plátano y banano
Cultivos agrícolas permanentes	0123	Cultivo de café
Cultivos agrícolas permanentes	0124	Cultivo de caña de azúcar
Cultivos agrícolas permanentes	0125	Cultivo de flor de corte
Cultivos agrícolas permanentes	0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
Cultivos agrícolas permanentes	0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
Cultivos agrícolas permanentes	0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
Cultivos agrícolas permanentes	0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
Propagación de plantas	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
Explotación mixta	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0162	Actividades de apoyo a la ganadería

Área	CIU 4 A.C	Descripción
Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0163	Actividades posteriores a la cosecha
Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
Silvicultura y extracción de madera	0210	Silvicultura y otras actividades forestales
Silvicultura y extracción de madera	0220	Extracción de madera
Silvicultura y extracción de madera	0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
Silvicultura y extracción de madera	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
Pesca y acuicultura	0311	Pesca marítima
Pesca y acuicultura	0312	Pesca de agua dulce
Pesca y acuicultura	0321	Acuicultura marítima
Pesca y acuicultura	0322	Acuicultura de agua dulce
Alimentos procesados	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
Alimentos procesados	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
Alimentos procesados	1040	Elaboración de productos lácteos
Otros alimentos y bebidas	1051	Elaboración de productos de molinería
Alimentos procesados	1081	Elaboración de productos de panadería
Alimentos procesados	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
Otros alimentos y bebidas	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
Otros alimentos y bebidas	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
Otros textiles y pieles	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
Moda	1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Moda	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
Moda	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
Otros textiles y pieles	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
Moda	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Moda	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
Madera, papel y cartón	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón
Servicios de impresión	1811	Actividades de impresión
Servicios de impresión	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
Industrias culturales	1820	1. Producción de copias a partir de grabaciones originales
Química y farmaceútica	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
Química y farmaceútica	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
Química y farmaceútica	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
Química y farmaceútica	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador

Área	CIU 4 A.C	Descripción
Química y farmacéutica	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
Química y farmacéutica	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
Química y farmacéutica	2221	Fabricación de formas básicas de plástico
Química y farmacéutica	2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
Metales	2410	Industrias básicas de hierro y de acero
Metales	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
Industrias para la construcción	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
Industrias para la construcción	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
Informática, electrónica y óptica	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico
Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
Industrias del movimiento	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
Industrias del movimiento	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
Industrias del movimiento	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
Muebles	3110	Fabricación de muebles
Creaciones funcionales	3220	2. Fabricación de instrumentos musicales
Creaciones funcionales	3240	3. Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
Otras industrias	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
Servicios de instalación de maquinaria	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
Servicios de construcción	4111	Construcción de edificios residenciales
Servicios de construcción	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
Turismo	4921	Transporte de pasajeros
Servicios de transporte	4923	Transporte de carga por carretera
Servicios de transporte	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
Servicios de transporte	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
Servicios de correos	5320	Actividades de mensajería
Turismo	5511	Alojamiento en hoteles
Industrias culturales	5811	4. Edición de libros
Industrias culturales	5813	5. Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
Industrias culturales	5819	6. Otros trabajos de edición
Creaciones funcionales	5820	7. Edición de programas de informática (software)

Área	CIU 4 A.C	Descripción
Industrias culturales	5911	8. Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
Industrias culturales	5912	9. Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
Industrias culturales	5913	10. Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
Industrias culturales	5914	11. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
Industrias culturales	5920	12. Actividades de grabación de sonido y edición de música
Industrias culturales	6010	13. Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
Industrias culturales	6020	14. Actividades de programación y transmisión de televisión
Telecomunicaciones	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Telecomunicaciones	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
Telecomunicaciones	6190	Otras actividades de telecomunicaciones
Creaciones funcionales	6201	15. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
Software y TI	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
Software y TI	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
Creaciones funcionales	6312	16. Portales Web
Industrias culturales	6391	17. Actividades de agencias de noticias
Industrias culturales	6399	18. Otras actividades de servicio de información n.c.p.
Servicios financieros	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
Servicios financieros	6494	Otras actividades de distribución de fondos
Servicios financieros	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
Servicios inmobiliarios	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
Servicios inmobiliarios	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
Servicios jurídicos	6910	Actividades jurídicas
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7010	Actividades de administración empresarial
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7020	Actividades de consultoría de gestión
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7120	Ensayos y análisis técnicos
Creaciones funcionales	7310	19. Publicidad

Área	CIU 4 A.C	Descripción
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
Creaciones funcionales	7410	20. Actividades especializadas de diseño
Artes y patrimonio	7420	21. Actividades de fotografía
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Turismo	7911	Actividades de las agencias de viajes
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
Servicios de envase y empaque	8292	Actividades de envase y empaque
Tercerización de procesos de negocios (BPO)	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
Artes y patrimonio	8553	22. Enseñanza cultural
Industrias culturales	9001	23. Creación literaria
Artes y patrimonio	9002	24. Creación musical
Artes y patrimonio	9003	25. Creación teatral
Industrias culturales	9004	26. Creación audiovisual
Artes y patrimonio	9005	27. Artes plásticas y visuales
Artes y patrimonio	9006	28. Actividades teatrales
Artes y patrimonio	9007	29. Actividades de espectáculos musicales en vivo
Artes y patrimonio	9008	30. Otras actividades de espectáculos en vivo
Artes y patrimonio	9101	31. Actividades de bibliotecas y archivos
Artes y patrimonio	9102	32. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
Artes y patrimonio	9103	33. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
Artes y patrimonio	9321	34. Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
Otros servicios	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.

Inclusión parcial:

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
Artes y patrimonio	1103	<p>La elaboración de bebidas malteadas, como las cervezas de fermentación alta, negras y fuertes.</p> <p>Se tendrán en cuenta Planes de negocio relacionados con la producción y elaboración de cervezas artesanales.</p> <ul style="list-style-type: none"> · La elaboración de malta. · La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol. · El embotellado y etiquetado de bebidas malteadas, siempre y cuando se realice en la misma unidad de producción.
Artes y patrimonio	1312	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tejidos de seda · Tejidos planos de lana, con un contenido de lana o pelo fino de animal igual o superior al 85% en peso · Tejidos planos de lana, con un contenido de lana o pelo fino de animal inferior al 85% en peso

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
		<ul style="list-style-type: none"> · Tejidos de yute · Tejidos de fique · Tejidos planos de algodón crudos, con un peso inferior o igual a 200 g/m2 y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso · Tejidos de algodón bordados anchos, con un peso inferior o igual a 200 g/m2 y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso · Tejidos planos de algodón crudos, con un peso superior a 200 g/m2 y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso · Tejidos planos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, teñidos o estampados, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso · Tejidos planos crudos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso · Tejidos crudos de fibras artificiales o sintéticas, con un contenido de tales filamentos igual o superior al 85% en peso · Tejidos planos de fibras artificiales mezclados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso · Tejidos planos de fibras sintéticas mezclados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso · Tejidos planos de fibras artificiales y/o sintéticas mezclados, teñidos y/o estampados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso · Tejidos de gasa de algodón
Artes y patrimonio	1313	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Bordado
Artes y patrimonio	1391	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tejidos de punto de algodón · Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas · Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas mezclados, teñidos y/o estampados · Tejidos de punto de lana · Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles · Tejidos de punto de algodón teñidos o estampados
Artes y patrimonio	1392	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Hamacas de tejidos planos de algodón confeccionadas en máquina · Frazadas de lana · Mantas de lana · Sacos de yute · Sacos de fique · Artículos de algodón y sus mezclas n.c.p. · Artículos de lana n.c.p. · Fundas para almohadas y cojines · Individuales · Tapices de lana
Artes y patrimonio	1393	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Alfombras y tapetes anudados a mano

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
		<ul style="list-style-type: none"> · Alfombras y tapetes de fique · Tapetes y alfombras de algodón
Artes y patrimonio	1399	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tejidos angostos de fibras artificiales y sintéticas, cintas, galones · Tejidos angostos de fibras duras vegetales · Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, angostos · Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, anchos · Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales
Artes y patrimonio	1410	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Bufandas y accesorios similares de Tejidos planos · Cinturones de cuero · Guantes de cuero · Sombreros de fieltro de lana para hombre · Sombreros de paja, fique y otras fibras duras vegetales · Ruanas de lana para hombre · Ruanas de lana y similares, para mujer · Disfraces · Chaquetas de cuero · Sombreros de fieltro de pelos finos para hombre
Artes y patrimonio	1420	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Sacos y sacones de piel · Capas de piel · Estolas de piel · Adornos de pieles · Mantas de piel · Artículos de piel n.c.p. · Sacos, sacones y abrigos de piel artificial
Artes y patrimonio	1430	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Suéteres de lana
Artes y patrimonio	1512	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Carteras de cuero · Billeteras, portachequeras y similares de cuero · Niqueleras, cigarrilleras y similares de cuero · Llaveros de cuero · Maletas de cuero · Maletines de cuero · Portafolios de cuero · Neceseres de cuero · Estuches, costureros y similares de cuero · Objetos de adorno de cuero · Álbumes, portarretratos y similares de cuero · Artículos n.c.p. de cuero · Aperos de cabeza para cabalgadura · Arreos y accesorios para cabalgadura · Bolsas, tulas de cuero

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
		<ul style="list-style-type: none"> Botas (licoreras) de cuero
Artes y patrimonio	1521	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Pantuflos de cuero Sandalias de cuero Chanquetas de cuero
Artes y patrimonio	1522	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Alpargatas y cotizas
Artes y patrimonio	1640	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Barriles de madera
Artes y patrimonio	1690	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Artículos de madera tallada para adorno Canastas de mimbre, caña, etc. Marcos, apliques y artículos para decoración en mimbre, bambú y similares Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p. Cucharas y artículos análogos de madera Utensilios de madera n.c.p. Esteras de fibras duras vegetales Carteras y similares elaboradas en fibras duras vegetales Artículos de madera n.c.p. para escritorio
Industrias culturales	1811	<ul style="list-style-type: none"> La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares. La impresión de materiales publicitarios tales como carteles y avisos litográficos, afiches, catálogos publicitarios, almanaques y calendarios, diarios y agendas temáticas, formularios comerciales, papel de correspondencia y otros materiales impresos.
Artes y patrimonio	2393	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Piezas en cerámica para vajillas Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas Vajillas y utensilios de barro cocido Jarrones de barro cocido Objetos decorativos de barro cocido Materas de barro cocido Figuras y artículos decorativos y artísticos-artesanías Decorado de cerámica
Artes y patrimonio	2396	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Obras decorativas de piedra
Artes y patrimonio	3110	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> Sillas en mimbre, bambú o similares para la sala Sillas en mimbre, bambú o similares para comedor Sofás en mimbre, bambú o similares para la sala Butacos en mimbre, bambú o similares

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
		<ul style="list-style-type: none"> · Poltronas en mimbre, bambú o similares para la sala · Escritorios de mimbre, bambú o similares · Cunas en mimbre, bambú o similares · Camas en mimbre, bambú o similares · Peinadores o tocadores en mimbre, bambú o similares · Mesas de noche en mimbre, bambú o similares · Mesas en mimbre, bambú o similares para sala · Mesas en mimbre, bambú o similares para comedor · Aparadores, estanterías en mimbre, bambú o similares · Muebles n.c.p. en mimbre, bambú o similares · Enchapes (fichas) de cuero, hueso, coco y similares para muebles · Otros muebles de madera n.c.p. · Otros muebles n.c.p. de madera · Muebles de madera n.c.p.
Creaciones funcionales	3210	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Perlas pulidas y talladas · Diamantes pulidos o tallados · Esmeraldas talladas · Piedras preciosas y semipreciosas sintéticas o reconstituidas, pulidas o talladas, taladradas · Piedras preciosas talladas n.c.p. · Joyas de oro · Joyas de plata · Joyas de platino · Artículos decorativos y de adorno en oro, plata y platino
Industrias culturales	4761	<ul style="list-style-type: none"> · Comercio al por menor de libros, revistas, periódicos
Industrias culturales	4769	<ul style="list-style-type: none"> · El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, grabados. · El comercio al por menor de juegos y juguetes. · El comercio al por menor de artículos y materiales para manualidades artísticas.
Artes y patrimonio	4771	<ul style="list-style-type: none"> · Comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera. Comercio al por menor de ropa deportiva. Deberá demostrar que son productos propios, originales y que pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual.
Artes y patrimonio	4772	<ul style="list-style-type: none"> · Comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación. Comercio al por menor de zapatos deportivos. Deberá demostrar que son productos propios, originales y que pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual.
Artes y patrimonio	5514	<ul style="list-style-type: none"> · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	5519	<ul style="list-style-type: none"> · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
Artes y patrimonio	5611	<ul style="list-style-type: none"> Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	5612	<ul style="list-style-type: none"> Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
Artes y patrimonio	5619	<ul style="list-style-type: none"> Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Creaciones funcionales	6202	<ul style="list-style-type: none"> La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados. Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática. Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
Creaciones funcionales	6311	<ul style="list-style-type: none"> El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas. Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros. El suministro de servicios de aplicación. Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes. El suministro de servicio de registro de datos. El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.
Creaciones funcionales	7110	<p>La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista. El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. El diseño y arquitectura de jardines.
Artes y patrimonio	7210	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias y

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
		<p>aquellas de carácter interdisciplinario, centrados especialmente en ciencias naturales e ingeniería.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes. Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).
Artes y patrimonio	7220	<ul style="list-style-type: none"> La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras). La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras). La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.
Industrias culturales	7490	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de traducción e interpretación. Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes). Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.
Artes y patrimonio	8523	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	8541	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	8542	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	8543	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.

Área	CIU 4 A.C	Descripción de los productos que se incluirían
Artes y patrimonio	8544	<ul style="list-style-type: none"> · Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	8551	<ul style="list-style-type: none"> · Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la Economía Naranja, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas. · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	9412	<ul style="list-style-type: none"> · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.
Artes y patrimonio	9499	<ul style="list-style-type: none"> · Deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y/o modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.

En caso de existir simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter Nacional o Regional, el plan de negocios sólo podrá presentarse en una de ellas.

Los gestores de emprendimiento de los Centros de Desarrollo Empresarial de los Centros de Formación del SENA, así como de las Unidades Externas del Fondo Emprender, deben velar desde la etapa de formulación del plan de negocios por la inclusión de estos componentes, y los mismos serán factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo No. 10 de 2019, artículo 20)

RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido este como los recursos que se requieren para el funcionamiento y operación de la empresa y descritos en el Artículo 11 del Acuerdo 0010 de 2019:

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las



CONVOCATORIA NACIONAL No. 166

condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el SENA – Fondo Emprender.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender.

CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Comunicación del Director General del SENA autorizando la apertura de la convocatoria.	Comunicación de fecha 27 de octubre de 2020
Lanzamiento de la convocatoria	Octubre 29 de 2020
Inscripción planes de negocio	A partir del 20 de noviembre de 2020 a las 18:00 del día
Cierre de la convocatoria en el sistema de información plataforma Fondo Emprender.	Primer Cierre: 10 de enero 2021 a las 11:59 p.m Segundo cierre: 5 de marzo de 2021 a las 11:59 p.m
Recepción de documentos de acreditación como beneficiarios	Los documentos de acreditación de condición de beneficiario deberán ser cargados en el sistema de información del Fondo Emprender www.fondoemprender.com por el emprendedor en los campos dispuestos, en archivo PDF, y en condiciones de legibilidad al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido. Los documentos subidos posteriormente al proceso de formalización no serán tenidos en cuenta en la acreditación del plan de negocio y por lo tanto se dará como no acreditado.
Acreditación de planes de negocio	El Operador del Fondo Emprender tendrá hasta cuatro (4) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de planes de negocio acreditados o no acreditados	Primer cierre: Enero 14 de 2021, hasta las 6:00 pm.

ACTIVIDAD	FECHA
	Segundo cierre: Marzo 11 de 2021, hasta las 6:00 pm.
Observaciones a resultados de acreditación	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios acreditados o no acreditados para presentar observaciones.</p> <p>Primer cierre: Enero 18 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Segundo Cierre: Marzo 15 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.</p>
Publicación de planes de negocio acreditados y no acreditados que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones	<p>Primer cierre: Enero 20 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Segundo cierre: Marzo 17 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p>
Publicación de planes de negocio viables y no viables con el concepto	<p>Primer cierre: Febrero 02 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Segundo Cierre: Marzo 30 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p>
Observaciones a resultados	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios viables y no viables para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6:00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones.</p> <p>Primer cierre: Febrero 04 de 2021, hasta las</p>

ACTIVIDAD	FECHA
	<p>6:00 pm.</p> <p>Segundo cierre: Abril 01 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.</p>
<p>Publicación de planes de negocio viables y no viables que pasan Comisión Técnica</p>	<p>Primer cierre: Febrero 09 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p> <p>Segundo cierre: Abril 06 de 2021, hasta las 6:00 pm.</p>
<p>Presentación a la Comisión Técnica Nacional de los planes viables</p>	<p>Primer cierre: Febrero de 2021.</p> <p>Segundo cierre: Abril de 2021.</p>
<p>Aprobación y asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA a planes de negocio.</p>	<p>Primer cierre: Febrero de 2021.</p> <p>Segundo cierre: Abril de 2021.</p>
<p>Publicación de resultados en la página Web del Fondo Emprender</p>	<p>Primer cierre: Febrero de 2021.</p> <p>Segundo cierre: Abril de 2021.</p>
<p>Entrega de minuta de contrato a beneficiarios</p>	<p>Primer cierre: Marzo de 2021.</p> <p>Segundo cierre: Mayo de 2021.</p>
<p>Firma contrato y constitución de garantías por parte de los emprendedores</p>	<p>Primer cierre: Desde Marzo de 2021.</p> <p>Segundo Cierre: Desde Mayo de 2021.</p>
<p>Desembolso de recursos por parte del Operador del Fondo Emprender</p>	<p>Una vez sea firmada el acta de inicio por parte de la interventoría, y de conformidad con el plan operativo y el instructivo de pagos vigente que se encuentre publicado en el portal www.fondoemprender.com.</p>

Notas:

- La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que surtir las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019
- La presente convocatoria por sí misma no genera un compromiso de financiación, la cual estará supeditada al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto el SENA se reserva la facultad de modificar mediante adenda los términos de referencia de la presente convocatoria.
- Se considerarán segundo cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta, cortes que se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara tener.

FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

Solo podrán formularse planes de negocio, bajo los parámetros establecidos por el Fondo Emprender. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un Centro de Desarrollo Empresarial – Fondo Emprender SENA conforme al artículo 16, Acuerdo No. 0010 de 2019.

Las unidades externas de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Acuerdo No.0010 de 2019.

Los Centros de Desarrollo Empresarial deberán realizar una revisión de los documentos soporte, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y habilidad legal para suscribir contratos, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así mismo, orientar y garantizar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7º y 18 º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas, diferentes a los Centros de Formación del SENA, deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en

el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución de este.

Una vez se presente el certificado al Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, éste oficiará al Operador de los recursos del Fondo Emprender, en su calidad de administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el SENA – Fondo Emprender, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información.

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

El Plan de Negocios del Fondo Emprender, está compuesto por los siguientes módulos:

- **DATOS GENERALES**
 - Localización del plan de negocio
- **QUIÉN ES EL PROTAGONISTA**
 - Perfil del cliente
 - Necesidades o problemas a satisfacer
- **EXISTE OPORTUNIDAD EN EL MERCADO**
 - Comportamiento de los segmentos del mercado
 - Tendencia del crecimiento del mercado
 - Análisis de la competencia
- **CUÁL ES MI SOLUCIÓN**
 - Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema
 - Concepto de negocio
 - Componente diferenciador
 - Validación de la aceptación del mercado – Cómo hizo la validación

- Avance logrado a la fecha
- Definición de productos (Ficha técnica de los productos o servicios)
- **CÓMO DESARROLLO MI SOLUCIÓN**
 - Cómo obtengo ingresos (Estrategia de generación de ingresos)
 - Condiciones comerciales del portafolio de productos
 - Proyección de producción y ventas
 - Normatividad que aplica
 - Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros)
 - Proceso de producción
 - Capacidad productiva de la empresa
 - Equipo de trabajo – cargos requeridos
 - Perfil del emprendedor
- **FUTURO DE MI NEGOCIO**
 - Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas
 - Periodo de arranque del proyecto
 - Periodo improductivo
- **ESTRUCTURA FINANCIERA:** Se deberá incluir en la pestaña Ingresos el modelo financiero.
- **QUÉ RIESGOS ENFRENTO**
 - Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio
 - Cómo puede mitigar los riesgos identificados
- **RESUMEN EJECUTIVO**
 - Se deberá incluir en la sección de resumen ejecutivo el link en YouTube para acceder a un video de presentación del proyecto y del perfil del emprendedor¹ (máximo 7 minutos).

¹ El video deberá incluir los siguientes hitos:

- En 30 segundos: presentación del emprendedor – persona
- En 30 segundos: presentación del emprendimiento
- En 30, segundos: Cómo se ven usted y su emprendimiento en los próximos 3 años
- En 30 segundos: Describa un momento de logro-éxito en su vida
- En Un minuto: Describa un momento difícil de su vida y, ¿cómo lo afrontó?
- En Un minuto: Presente a un cliente potencial el producto o servicio del emprendimiento.
- En 30 segundos: Hable de su competencia.
- En 30 segundos: Hable del impacto del emprendimiento en la(s) localidad(es) en que se llevara a

- PLAN OPERATIVO

Adicional a esto, se tienen las siguientes recomendaciones:

- No utilizar anglicismos y palabras en inglés, si se van a usar, hacer referencia a su significado en español. Por ejemplo: Es importante conocer la necesidad de cada uno de nuestros stakeholders o grupos de interés para entender el impacto financiero del desarrollo de nuestro producto.
- De acuerdo con lo anterior, si hay un nombre que no esté en la lengua real española, se tiene que especificar antes de describirlo a qué hace referencia: al nombre del producto, al nombre del diseño, entre otros.
- Las siglas, acrónimos y abreviaturas los lee la herramienta. Se recomienda escribirlas en mayúsculas. Ejemplo DIAN.
- Las abreviaturas se pueden utilizar siempre y cuando estén en un lenguaje universal ejemplo: Usted (Ud), Kilogramo (Kg), etc.
- No utilizar palabras técnicas locales, un ejemplo dado (silvopostoril). Se recomienda que se aclare que, es una técnica que consiste en.... (no es necesario referenciarlo en paréntesis).
- La lista de caracteres especiales permitida se relaciona a continuación:
 - @ arroba
 - % porcentaje
 - \$ Signo pesos
 - «» comillas
 - / slash
 - \ backlash
 - ¿? Signos de preguntas
 - !¡ Signos de admiración
 - () paréntesis
 - + Signo más
 - - signo menos
 - * asterisco
 - # numeral
 - Así como todas las letras del acento agudo (á, é, í, ó, u), como las del acento diéresis sobre la letra u (ü)

cabo el emprendimiento

– En un minuto: Describa el proceso de producción o prestación del servicio

El video en youtube debe ser configurado como "oculto" o "No Listado". No debe configurarse como privado.

- Se pueden poner citas bibliográficas pero el algoritmo no va a entrar a consultar dicha información.
- La recomendación es utilizar tablas únicamente donde la plataforma solicite la información de esa forma, es decir, donde se encuentre habilitada la plataforma en forma de tabla. Está claro que, si se pegan imágenes de tablas, tablas o gráficas, esta información no podrá ser leídas²
- En lo posible que los números no tenga decimales (se recomienda redondear)
- Se puede utilizar el signo \$. También se puede utilizar COP. Ejemplo: Si quiero escribir en números (moneda) podría expresarse 100.000 pesos o 100,000 pesos o 100.000 pesos o 100,000 COP, \$100.000, 1.000 dólares, 500 euros, etc, o la abreviatura Universal de la moneda.
- El formato para fecha debe ser día/mes/año entendiendo que los valores son numéricos, por ejemplo: para hacer referencia al 4 de mayo de 2020 puede hacerse como 4/5/2020.
- Por campo y/o pregunta se permiten 8.000 caracteres (incluido los espacios). Los espacios (enter) no se cuentan. Es un número muy amplio, se sugiere realizar formulaciones concretas y claras. Los signos de puntuación y espacios se cuentan como caracteres.
- Se puede colocar 10 mil, 10000, \$10.000
- La letra ñ es permitida, se encuentra en el diccionario de la real lengua española
- Se puede utilizar %. También es permitido colocar la palabra porcentaje. Ejemplo veinte por ciento o 20 por ciento, 20%
- El link del video debe ser registrado en la sección resumen ejecutivo en el campo dispuesto para tal fin.
- Los hitos que se proponen para que realizar el video no necesariamente deben estar en el orden que se presenta, el emprendedor tiene la libertad de presentar la información en el orden que considere pertinente.
- Una fracción como 0,5 puede colocar como 0,5 o 0.5
- Los indicadores macroeconómicos son los dispuestos oficialmente, se sugiere que sean los del Banco de la República.
- Se recomienda dar respuesta a la información solicitada en cada campo, según lo descrito e indicado en cada campo.
- Es necesario exponer con claridad, la investigación y análisis realizado de, ¿cómo se articula el plan de negocios con el plan de desarrollo regional?, según lo requerido en el plan de negocios.
- No se deben cargar archivos adicionales dentro de la información del plan de

² Al respecto se aclara que, si bien en la pregunta 15 del formulario se dice que elaborar un cuadro, no debe elaborarse ni pegarse ninguna tabla. La descripción que se requiere debe hacerse en un texto sin tablas ni cuadros

negocio: .ppt .Jpg .Tiff .png .pdf .docx

- Si desea incluir imágenes o archivos adicionales, éstos pueden ser incluidos en el video solicitado.
- No incluir emoticons
- No se recomienda el uso de viñetas
- En los campos de texto como generación de ingresos o productividad en donde se incluyen números la separación no debe llevar ni puntos ni comas.
- No incluir links o url's a páginas adicionales. Si se requiere mostrar algún link o url éstos podrán mostrarse en el cuerpo del vídeo solicitado.
- No dejar campos en el formulario en blanco, si no aplica se debe indicar que no aplica y la justificación respectiva. En este aspecto es importante dar respuesta a cada pregunta relacionada en cada campo, lo anterior permitirá realizar el proceso de evaluación.
- Si el campo es un correo electrónico debe restringirse a recibir el @ y el .com o .es o .co, o la extensión validada.
- Se recomienda revisión de ortografía al realizar el cargue de la información del plan de negocio.
- Se recomienda fortalecer el resumen ejecutivo, el cual será uno de los insumos para evaluación humana. Este debe dar cuenta de la iniciativa que se postula a la convocatoria.
- Usar el Código CIIU 4AC 2020, cuyo listado se encuentra en una lista desplegable en la plataforma.
- No procederá ningún subsanes ni ajustes posteriores al plan de negocios.
- El modelo financiero no debe ser modificado. Este debe ser cargado en la pestaña que habitualmente está dispuesta para tal fin en la sección: Estructura financiera – Ingresos.
- El número de empleos que se tomará para la revisión de la regla de decisión, pactada en los términos de referencia y como meta a establecer sí el concepto de evaluación indica que es viable, será el número que se registre en la plataforma en la sección resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).
- El valor total del plan de negocios, el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el valor del aporte social que aportará el emprendedor se tomará del Modelo Financiero en su sección: Plan de Inversión y Financiación. Esta información será insumo para el proceso de acreditación y evaluación.
- El valor de las ventas que se pactará como meta, sí el concepto de evaluación establece que el proyecto es viable, se tomará del Modelo Financiero en su sección: P&G.

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del plan de negocios.
- La formalización del plan de negocio la realizará directamente el emprendedor. Por favor recuerde que, una vez formalizado el proyecto a una convocatoria, solo hasta tanto se emita informe final de evaluación y/o el Consejo Directivo Nacional del SENA asigne recursos, será posible procederá la desformalización del proyecto. En ese sentido, se recomienda revisar y estar seguro de la convocatoria a la cual se presentará el proyecto, dado que es posible que exista más de una convocatoria abierta.

REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Los planes de negocios deberán ser presentados por los emprendedores a través de los Centros de Desarrollo Empresarial de los centros del SENA y por las unidades de emprendimiento externas del Fondo Emprender, que hayan suscrito certificado de compromiso con el Fondo Emprender, a través del sistema de información disponible en la página www.fondoemprender.com, **sin incluir anexos, salvo el modelo financiero y video de presentación del proyecto a través de un link**, y podrán presentarse planes de negocios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Acuerdo 0010 de 2019, así:

Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los términos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su

dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Previo al proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil de beneficiario, para lo cual el emprendedor deberá suministrar al operador, en los tiempos, condiciones y medios definidos, toda la documentación soporte requerida, para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. es decir:

- Certificación de estudios
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificación de población vulnerable expedido por autoridad competente, si el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal f del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Certificado de registro de retornados de la Cancillería, si el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal g del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades

La documentación anteriormente relacionada, deberá ser cargada en el sistema de información del Fondo Emprender, esto es en la plataforma www.fondoemprender.com en la pestaña anexos, al momento de la formalización del plan de negocio.

Los documentos subidos con posterioridad o que presenten errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.

Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.

Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el plan de negocio no será acreditado. Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación.

El sistema de información del Fondo Emprender www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender

y el emprendedor.

Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

CRITERIOS POR UTILIZAR PARA ACREDITAR Y EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.

El Acuerdo 0010 de 2019, artículo 19 “Evaluación de planes de negocio” parágrafo segundo señala: *“... Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso que sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes”.*

Conforme lo indicado, se aclara que el proceso de acreditación validará la siguiente información:

1. Requisitos establecidos en los términos de referencia:

- Actividad productiva priorizada (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el plan de negocios.
- Monto máximo de recursos a solicitar³ : \$124.000.000,00
- Número de empleos⁴ vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia⁵
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es)⁶, según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7)

³ Información registrada en el modelo financiero, en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones.

⁴ Información registrada en el plan de negocios, en la sección: Resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).

⁵ Información registrada en el modelo financiero, en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones.

⁶ Información registrada en el modelo financiero, en la sección en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones

Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.

- Otros (si aplica): Localización

2. Información inexacta

- Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:
 - o Nombre: Debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
 - o Número de documento de identidad: Debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
 - o Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario: Debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.

3. Condiciones de elegibilidad El Acuerdo 0010 de 2019 en su artículo 7 “Beneficiarios”, establece las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios.

Adicional a lo anterior, se destaca:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del plan de negocios.
- No procederá ningún subsanes ni ajustes posteriores a al plan de negocios
- Se emitirá informe de acreditación, en cumplimiento al cronograma establecido en los términos de referencia
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el emprendedor tuviese la mayoría de edad y por lo tanto fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- Los documentos que deben adjuntarse para el proceso de acreditación son:
 - o Documento de identidad. Se debe cargar en el campo: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
 - o Anexo 1: Formato Único – Certificado de Formación. Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y

- firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- Anexo 2: Declaración juramentada. Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2 que corresponde a declaración juramentada⁷. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
 - Anexo 3: Autorización consulta centrales de información. Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 3. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
 - Certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 y conforme lo señalado en el Anexo 1. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación
 - Certificados complementarios, según lo indicado para los literales f

⁷ La declaración juramentada corresponde a:

- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Constitución o en la Ley.
- No recibo asignación proveniente del Tesoro Público o de empresas e instituciones que tenga parte mayoritaria el Estado.
- No he tenido asignación de recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
- No tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Así como tampoco tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
- No estoy desempeñando ningún cargo público. No tengo ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
- He cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
- Daré dedicación al proyecto de tiempo completo y exclusivo y/o parcial, según lo establecido y justificado en el plan de negocios.
- Me comprometo a asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría

(Certificación de población vulnerable expedido por autoridad competente) y g (Certificado de registro de retornados de la Cancillería) del Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- Certificado de vecindad (si aplica) para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

Una vez finalizado el proceso de acreditación, seguirá el proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, el cual estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.

8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Para el caso específico de esta convocatoria no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores.

No obstante, publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días hábiles para presentar objeción a los mismos, la cual deberá ser resuelta por el Operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y de ser procedente se compulsaran copias ante las autoridades competentes.

Y, según lo indicado en el párrafo 3o. del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, en la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. Lo anterior, basado en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

En ese sentido se confirma que el proceso de evaluación se realizará con un componente de automatización que evaluará los criterios definidos en el Acuerdo 0010 de 2019.

La evaluación y jerarquización está orientado a identificar los planes de negocio que

al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 19 acuerdo 10 de 2019) y se realiza bajo los principios de la TGS - Teoría General de Sistemas (Bertalanffy) que en sus aplicaciones en las ciencias económicas y administrativas ha mostrado gran efectividad.

Partiendo de este punto, se define que un emprendimiento exitoso será aquel en el que el emprendimiento (sistema 2), logra aprovechar de la oportunidad de mercado (sistema 1) generando empleo, rentabilidad y sostenibilidad.



Elaboración Propia Formulación y Gestión de Proyecto 2020.

Para determinar la probabilidad que la interacción entre el sistema de emprendimiento y el sistema oportunidad de mercado arroja, es necesario determinar la fortaleza de cada uno de los dos sistemas y el nivel de afinidad-encaje entre los dos; partiendo de esta premisa el modelo de evaluación-jerarquización estudiará estos tres aspectos.

Para definir la fortaleza de un sistema se parte de la premisa que el sistema será tan fuerte como la fortaleza e interacción entre sus componentes y elementos, por tanto, determinar la composición de cada sistema resulta fundamental.

Mientras que para definir la afinidad-encaje entre los dos sistemas se hace necesario identificar cuáles son sus puntos de influencia-dependencia.

A continuación, se presenta la estructuración de los sistemas mencionados:

SISTEMA 1. OPORTUNIDAD DE MERCADO



Elaboración Propia Formulación y Gestión de Proyecto 2020.

La ilustración anterior es una representación esquemática de la oportunidad de mercado como sistema, ha sido representada de esta forma para facilitar su presentación, pero los lectores no deben perder de vista que de acuerdo con la TGS⁸ y sus desarrollos posteriores (en lo que hoy se conoce como la dinámica de sistemas), se señala que los componentes y elementos de un sistema están en permanente interacción y que comparten variables entre sí que se influyen de forma constantemente entre ellas.

Este comportamiento lleva a la idea que las organizaciones (en este caso los emprendimientos) se comportan como sistemas vivos, que a su vez hacen parte del ecosistema económico-empresarial de una sociedad.

La definición que se maneja de los componentes es la siguiente:

- A. **Comportamiento de la oportunidad de mercado:** Reúne las tendencias que tanto oferentes como demandantes del mercado vienen presentando y como estas se manifiestan en procesos de crecimiento o decrecimiento en los hábitos y costumbre de compra-venta.
- B. **Acceso a la oportunidad de mercado:** los elementos de este componente corresponden a las barreras de entrada que el mercado presenta ya sea desde la demanda (exigencias de los distribuidores-clientes-consumidores) o aquellas que se dan desde la oferta (concentración del mercado, diferenciación, liderazgo en costos, posicionamiento, etc).

SISTEMA 2. EMPRENDIMIENTO

⁸ Teoría General de Sistemas



Elaboración Propia Formulación y Gestión de Proyecto 2020.

Los componentes que se identifican como macroelementos del sistema de emprendimiento se describen a continuación:

C. Habilidades del Emprendedor: La literatura e investigación científica tanto en Colombia como en el mundo señala de manera inequívoca que la capacidad, disposición, competencias, conocimiento, determinación y experiencia del emprendedor que en conjunto constituyen sus habilidades, son el motor y pieza que da vida a un emprendimiento. En este sentido el modelo de evaluación-jerarquización del Fondo Emprender a aplicar en el 2020 recoge lo expresado en el numeral 6, del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 del SENA.

Por lo anterior, en este componente se organizan los elementos relativos a las competencias blandas del emprendedor y a sus conocimientos tanto empíricos como académicos referentes a la actividad económica sobre la cual se plantea el emprendimiento.

D. Solución Empresarial: Este componente agrupa los elementos constitutivos del modelo de negocio, es decir en éste, se refleja la forma en que se engranan las actividades y recursos para producir el bien o servicio que atenderá la necesidad de los clientes-consumidores. Como elementos se identifican:

D1. Factores Comerciales: recoge la interacción de las variables que muestran la organización de los recursos y actividades que llevan los productos/servicios al mercado.

D2. Factores Financieros: recoge las relaciones de las variables que corresponde al recurso “capital” evaluando la organización y coherencia financiera del emprendimiento.

D3. Factores Técnicos: evalúa la madurez e interacción de las variables correspondientes al equipo de trabajo del emprendimiento, los activos que emplea y las tecnologías a utilizar.

D4. Factores Normativos: revisa las influencias que el marco normativo general para las empresas en Colombia y el marco normativo específico de la actividad económica, ejercen sobre el emprendimiento evaluando como el sistema se adapta y acoge el marco legal.

D5. Factores de relacionamiento Socioeconómicos: Dentro de este elemento se compilan y evalúan las variables que muestran como el emprendimiento contempla su articulación con el ecosistema económico empresarial, con las comunidades en las que desarrolla su actividad económica y con el medio ambiente.

- E. **Ventaja competitiva:** Este componente evaluará en conjunto las variables que muestran que el emprendimiento tiene la capacidad de ejecutar de forma suficiente la actividad económica planteada; y, además, contempla aspectos que le dan ventajas sobre los actuales oferentes del mercado, diferenciándolo; también evaluará como elemento la barrera de imitación calificando la dificultad de imitación y protección que el plan de negocio contempla para la diferenciación.

Fuentes de información utilizadas por el proceso de evaluación

Las fuentes de información a tener en cuenta para realizar la evaluación y calificación de las variables-elementos-componentes y sistemas serán las siguientes:

- **Documento de plan de negocio presentado por el emprendedor:** El plan de negocio se concibe como el documento que refleja la idea y situación que el emprendedor plantea o viene incubando, se parte entonces del supuesto básico que este documento contiene información clara y suficiente sobre los componentes y elementos del emprendimiento.
- **Anexo Financiero presentado por el emprendedor:** en el respectivo anexo financiero se parte del supuesto que las cifras consignadas por el emprendedor

coinciden con el plan de negocio y reflejan numéricamente los elementos a evaluar.

- **Video de presentación del emprendimiento:** en este discurso, presentación realizado por el emprendedor, se acopia información sobre sus habilidades y conocimientos, y se espera que sea concordante con lo expuesto en el plan de negocio y el anexo financiero.
- **Información estadística de la economía y mercados colombianos:** Por medio de la información generada por el DANE como entidad del Estado Colombiano, líder del Sistema Nacional de Estadística, se tomará información para observar el comportamiento de los diferentes mercados.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de estos términos de referencia se contemplarán las disposiciones generales a que hace alusión el artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

CAPÍTULO 3 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00)** cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el SENA – Fondo Emprender y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los planes de negocios viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El Presupuesto asignado para esta convocatoria compromete recursos del Municipio de Itagüí - Antioquia y del SENA por valor de \$1.000.000.000,00 y \$1.000.000.000,00 respectivamente, en el marco de la Adhesión No. 4 al Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 celebrada entre el Municipio de Itagüí - Antioquia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Nacional de Colombia.

En todo caso se dará por terminada una convocatoria cuando el recurso remanente después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica no alcance a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Los resultados serán publicados en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com.

DESEMBOLSO DE RECURSOS

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado en físico o a través de firma digital.

Sí es en físico, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Sí es en digital, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por del operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita

suscribir el contrato en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y, en ese sentido, procederá su declaración como no ejecutado.

En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019.

SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

El proceso será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el SENA – Fondo Emprender y estará bajo la supervisión y control del SENA.

INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito del mismo. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del Operador de recursos del Fondo Emprender, a través de un externo, según el caso y según análisis de conveniencia y necesidad que realice el Fondo Emprender, quienes deben cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores, tanto de gestión y resultados como los de indicadores de efectividad empresarial, teniendo en cuenta que el ultimo (indicadores de efectividad empresarial) no será determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto

El nivel de cumplimiento de los **indicadores de gestión** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a la directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte

de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiducia, para el respectivo pago a los proveedores, contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o



CONVOCATORIA NACIONAL No. 166

parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

Se aplicarán los manuales que se encuentren vigentes al momento de la publicación de los presentes términos.

PUBLICIDAD

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA www.sena.edu.co y del FONDO EMPRENDER página web www.fondoemprender.com y en la página de innovamos.gov.co

MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas 5461500, 5925555 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web www.fondoemprender.com.